

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 1 de 54



TALENTO HUMANO

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Abril 2021





INDICE

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN 4

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 4

1. Objetivos 4

2. Ámbito de Aplicación 5

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 6

CAPÍTULO I 7

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 7

Art 1.- Obligaciones generales del empleador. 7

Art 2.- Obligaciones generales y derechos de los Trabajadores..... 9

Art 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores 11

Art 4.- Responsabilidades de presidencia y dirección, coordinadores de proyectos. 12

Art 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales. 13

Art 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. 14

Art 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones..... 15

CAPÍTULO II 16

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO 16

Art 8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados). 16

Art 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa. 17

Art 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales 19

FACTORES DE RIESGO FÍSICO 19

FACTORES DE RIESGO MECÁNICO 22

FACTORES DE RIESGO QUÍMICO 27

FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO 30

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL 32

Art 11.- Señalización de Seguridad 34

Art 12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos..... 36

a) Plan Emergencia 36

b) Brigadas y Simulacros 37

Art 13.- Documentos técnicos de Seguridad y Salud Ocupacional 39

Art 14.- VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL 40

a) Exámenes médicos y de aptitud..... 40

b) Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos..... 40

c) Promoción y educación..... 40

d) Registros internos del servicio médico 41

CAPÍTULO III 42

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN 42

Art 15.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS 42

Art 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES 43

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO. 43

CAPÍTULO IV 43

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES 43

Art 17.- Registro y Estadística 43





**PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO
SOCIAL DE PASTAZA**

**UNIDAD DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL**

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL**


Revisión: 01

ABRIL 2021

Página 3 de 54

Art 18.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo	44
PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO	44
CAPÍTULO V	47
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	47
Art 19.- Información	47
Art 20.- Capacitación	48
Art 21.- Certificación de competencias laborales	48
Art 22.- Entrenamiento	49
CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	49
Art 23.- Incumplimientos	49
Art 24.- Sanciones	49
DEFINICIONES	50
DISPOSICIONES GENERALES	51
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	53
DISPOSICIONES FINALES	54



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 4 de 54

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC): 1660016410001

RAZÓN SOCIAL: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, como: orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar.

TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN: El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza se encuentra catalogada como una mediana empresa de acuerdo al número de trabajadores, la misma que su edificio principal tiene una superficie total de 1552 m², posee un centro de Salud Tipo A con un área útil de trabajo aproximada de 394 m², además posee el Centro Integral Terapéutico de Equino Terapia y Turismo (CITET), con un área útil de trabajo de 1205 m².

El personal que cuenta el Patronato Provincial de Servicio Social es de 205 trabajadores, 73 hombres, 127 mujeres y 5 personas con discapacidad, distribuidos en las áreas de producción y administrativas.

CENTROS DE TRABAJO: El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza posee dos centros de trabajo: posee un centro de Salud Tipo A con un área útil de trabajo aproximada de 394 m², además cuenta con el Centro Integral Terapéutico de Equino Terapia y Turismo (CITET), con un área útil de trabajo de 1205 m².


DIRECCIÓN: El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza se encuentra ubicado en las Calles Lucindo Ortega y Ángel Manzano.

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

- Señalar las normas técnicas de Seguridad y Salud Ocupacional para el recurso humano del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.
- Cumplir con la política establecida por el Patronato Provincial de Pastaza sobre Seguridad y Salud Ocupacional y observancia de las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.
- Garantizar la seguridad en el trabajo a todos y cada uno de los empleados que laboren en el Patronato Provincial de Pastaza, visitas y contratistas mediante la implementación y mejoramiento de las condiciones de trabajo de tal forma que estos no representen peligro para su salud y su vida.
- Proteger el ambiente de trabajo de posibles contaminantes provenientes de las actividades que desarrolla el Patronato Provincial de Pastaza.




	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 5 de 54

- Determinar los procedimientos de trabajo seguros a seguir por todo el personal para que se cumplan las normas vigentes sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
- Establecer sanciones en los casos de incumplimiento de las leyes y del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional que puedan promover al surgimiento de incidentes, accidentes y/o enfermedades del trabajo.

2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, y demás normas conexas, son de aplicación obligatoria en las actividades laborales que sean ejecutadas por el Patronato Provincial de Pastaza.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 6 de 54

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una institución, dedicada a, actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 12 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, y comprometida en apoyar a la Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, cumpliendo con todos los estamentos legales vigentes en el país, además desarrollará actividades orientadas a cuidar la salud y seguridad de los trabajadores y la preservación del medio ambiente; asignando los recursos materiales, económicos y humanos necesarios, para desarrollar programas de seguridad, salud y medio ambiente, implementando procesos de mejoramiento continuo.


El Patronato Provincial de Pastaza, difundirá a todo su personal la presente política integral y la incorporará a la política general de la institución, que se actualizará de acuerdo a las necesidades de la misma.

Norma para el cumplimiento de la política:

- ❖ Minimizar cualquier posible riesgo a la seguridad y/o salud de nuestros trabajadores y al medio ambiente durante la Fabricación, Almacenamiento, Transporte, Distribución de nuestros productos e insumos y servicios.
- ❖ Ejecutar las actividades revisadas y aprobadas por la Presidencia del Patronato Provincial de Pastaza relacionadas con seguridad y salud ocupacional.
- ❖ Inspeccionar las instalaciones, los puestos de trabajo y realizar los estudios necesarios para mejorar su ambiente de trabajo.
- ❖ Fomentar y concientizar en el personal el cuidado al medio ambiente, el respeto a las normas de seguridad y salud ocupacional.
- ❖ Ampliar los conocimientos de los trabajadores en temas de seguridad y salud ocupacional y protección de medio ambiente.
- ❖ Considerar a la Seguridad y Salud Ocupacional, junto con la Productividad y la Calidad, como una prioridad integrada, en cualquier lugar de la institución donde se ejecute un trabajo.
- ❖ Evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Prof. Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria
PRESIDENTA PPSSPz



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 7 de 54

CAPÍTULO I


DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art 1.- Obligaciones generales del empleador.

La o el empleador pondrá en práctica las siguientes acciones:

- a) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal del Patronato Provincial de Pastaza. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud ocupacional;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores; empleadores y visitantes;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, además de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes,
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores,




	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 8 de 54

habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

- l) El Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores, y cuando las condiciones laborales se modifiquen;
- m) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- n) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- o) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- p) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Unidades de Seguridad y salud ocupacional, con sujeción a las normas legales vigentes;
- q) Entregar y reemplazar gratuitamente a sus trabajadores la vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios para cumplir sus actividades.
- r) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas anualmente; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- s) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS “CVIRP” o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección del Patronato Provincial de Pastaza, bajo previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- t) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- u) Especificar en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, las facultades y deberes del personal directivo, coordinadores, líderes de proyectos y resto de personal, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- v) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución;
- w) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos, coordinadores, líderes de proyectos, a través de cursos regulares y periódicos;
- x) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicios Médicos o Servidos de Seguridad y Salud;
- y) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución Patronato Provincial de Pastaza. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Seguridad



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 9 de 54

y Salud Ocupacional, dejando constancia de dicha entrega;


- z) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;
- aa) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del PPSSPz;
- bb) Comunicar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- cc) Someter a pruebas de alcocheck a todo el personal del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, las veces que creyera conveniente.

Art 2.- Obligaciones generales y derechos de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el Patronato Provincial de Pastaza, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, realizar las capacitaciones correspondientes sobre los insumos a utilizar;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico ocupacional las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 10 de 54

- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los centros de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación;
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución;
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimientos.
- r) Someterse a las pruebas de alcocheck que establece la máxima autoridad del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.
- s) Cumplir con los protocolos de bioseguridad COVID-19 según el proyecto del PATRONATO PROVINCIA DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA al que pertenezca el empleado.

Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- t) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud ocupacional.
- u) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- v) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- w) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente dejar constancia.



 Patronato Provincial de Pastaza	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 11 de 54

- x) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- y) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- z) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud ocupacional.
- aa) Los trabajadores tendrán derecho al suministro y gratuidad de uniformes y equipos de protección personal individual y colectiva, de acuerdo a los riesgos que se presenten en su puesto de trabajo.

Art 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores


- **Empleador:**

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

- **Trabajador:**

- i) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- j) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- k) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones y sucursales del Patronato Provincial de Pastaza.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 12 de 54

- l) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- m) Manejar máquinas, equipos o elementos distintos a aquellos que les han sido entregados para la realización del trabajo asignado.
- n) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- o) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- p) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- q) Quitar, mover, dañar u obstaculizar avisos o señales, guías o elementos de seguridad.
- r) Usar celular u otros dispositivos electrónicos al personal no autorizado en las áreas de producción o en la operación de equipos y maquinaria.
- s) Ingerir alimentos en los sitios de trabajo, o en lugares que no sean dispuestos para el efecto.
- t) Correr sin necesidad, o alterar el orden dentro de las instalaciones de la institución.
- u) Auto administrarse o entregar medicamentos que se administran bajo prescripción médica.
- v) Laborar sin la ropa de trabajo asignada o implementos de protección dotados.
- w) Portar armas de fuego dentro de las instalaciones y centros de trabajo de la Institución.

Art 4.- Responsabilidades de presidencia y dirección, coordinadores de proyectos.

Serán responsabilidades de la Presidencia y Dirección:

Presidencia asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores del Patronato Provincial de Pastaza determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

- a) Será responsabilidad de la Presidencia y Dirección el adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entre otros, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- b) La Presidencia y Dirección apoyarán y facilitarán los recursos requeridos para llevar a efecto los programas de seguridad y salud, que fomenten el mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadores y empleados, que se originen a través de propuestas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o Servicio Médico de la Institución.
- c) La Presidencia y Dirección evaluarán periódicamente el desempeño de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional, así como el Servicio Médico de la Institución.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 13 de 54

Los Coordinadores de Proyectos tienen la responsabilidad de:


- d) Cumplir y vigilar las disposiciones emitidas en el presente Reglamento.
- e) Controlar y reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, potenciales riesgos que se presenten en el área o proyecto bajo su responsabilidad.
- f) Vigilar que el personal a su cargo, utilice los dispositivos de Protección Personal, facilitados por la institución, así como también respete instrucciones y señales estipuladas en materia de seguridad.
- g) Comunicar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, incidentes o accidentes suscitados en su área de trabajo.
- h) Comunicar y entrenar al personal a su cargo de los potenciales riesgos en el área de trabajo.
- i) Verificar que al inicio de las labores todo el personal tenga el equipo de trabajo y protección necesarios.
- j) Establecer en la institución la filosofía de mejora continua de la seguridad y salud ocupacional, dentro de todos los sistemas productivos del Patronato Provincial de Pastaza.
- k) Conformar y controlar el funcionamiento perfecto de las brigadas de emergencia y rescate.
- l) Conocer los riesgos específicos de cada uno de los puestos de trabajo del personal a su cargo y las correspondientes medidas de prevención.
- m) Comprobar que sus instrucciones hayan sido comprendidas y conocidas por todos y explicar las especificaciones técnicas, las metodologías del trabajo, el mejoramiento del ambiente laboral y las normas del presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- n) Tomar acción inmediata para impedir los trabajos en que se adviertan posibles riesgos inminentes y comunicar al responsable de la tarea y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- o) Impedir el uso de herramientas, materiales, implementos, maquinarias o vehículos que sean impropios, peligrosos, inseguros o que estén deteriorados.
- p) Receptar las denuncias por escrito de pérdida o robo de equipos de seguridad industrial o ropa de trabajo realizadas por los trabajadores y comunicar al Comité y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional sobre este y otros particulares.

Art 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

Serán obligaciones y responsabilidades de La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar aspectos relacionados con la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.
- b) Analizar, evaluar y controlar situaciones inherentes a riesgos de contaminación química, biológica, radioactiva y otros riesgos del trabajo.




	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 14 de 54

- c) Asesorar e implementar en la institución políticas en materia de seguridad laboral y programas de prevención de riesgos laborales, accidentes y enfermedades profesionales.
- d) Capacitar al personal con relación, a la higiene, seguridad, salud y las relaciones interpersonales para mejorar la comunicación.
- e) Participar en la administración, adiestramiento, campañas, selección y capacitación del personal.
- f) Coordinar la aplicación de nuevas metodologías de trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g) Colaborar con la creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en seguridad e higiene industrial.
- h) Auditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.

Art 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

- a) Se entenderá por personal contratista a toda sociedad, persona o grupos de personas que no tienen relación laboral de dependencia directa con El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, cuya relación de trabajo se ligue a un contrato para realizar un trabajo específico y de carácter temporal en las instalaciones de la institución.
- b) El personal contratista, observará todas las disposiciones de seguridad y salud dispuestas en el presente reglamento.
- c) Para proceder a la contratación de personal contratista que tengan más de diez trabajadores la institución exigirá que dispongan del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional. En caso que el número de trabajadores sea menor a ésta cifra deberán contar con planes de seguridad mínimos.
- d) En la contratación del personal contratista deberá presentar obligatoriamente, la afiliación de sus trabajadores al IESS, cuya misión será motivo suficiente para dar por terminado la relación laboral.
- e) El contratista garantizará la adecuada protección, al personal que trabaja bajo su cargo, para ingresar a laborar en el interior de las instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza.
- f) Culminado el trabajo por parte del contratista, deberá retirar todo equipo, maquinaria, o material que haya sido utilizado en el trabajo, adicionalmente dejará completamente limpio el área donde laboró.
- g) Cuando se proceda a realizar trabajos en caliente (soldadura), se delimitará con cinta de seguridad el área a trabajar, se tendrá la precaución de cubrir todo tipo de materia que pueda combustionarse, adicionalmente contarán en todo momento en que se encuentren realizando este tipo de trabajo con un extintor, para prevenir la presencia de conatos de incendio.
- h) El personal contratista tendrá la precaución de no obstaculizar los sistemas contra incendio (gabinetes de incendio, extintores), pasillos de tránsito, o vías de evacuación.
- i) El Patronato Provincial de Pastaza se reserva el prohibir el ingreso de cualquier contratista o subcontratista que no observe el cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 15 de 54

- j) El contratista, deberá garantizar que el personal que se encuentra bajo su cargo es idóneo para la realización de las actividades estipuladas en el contrato de trabajo.
- k) En caso de hurto, actos maliciosos, daños o deterioros a los bienes e instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza, será la responsabilidad del contratista, el proceder a la devolución, reparación, o reposición total de los hechos ocasionados más un porcentaje de mutuo acuerdo por gastos administrativos internos de la institución.

Del personal de prestación de servicios complementarios:

- l) El personal que facilita sus labores en calidad de servicios complementarios deberá observar todas las disposiciones de seguridad y salud dispuestas en el presente reglamento.
- m) En la contratación de empresas en modalidad de servicios complementarios, y tengan más de diez trabajadores, El Patronato Provincial de Pastaza exigirá que dispongan del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, y en caso que el número de trabajadores sea menor a ésta cifra deberá contar con planes de seguridad mínimos.
- n) El personal que se encuentre trabajando bajo la modalidad de servicios complementarios deberá cumplir obligatoriamente instrucciones complementarias, derivados de los contratos, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- o) Deberá facilitar la empresa de servicios complementarios un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, que se ejecute durante el periodo establecido en el contrato.
- p) En caso de ocurrir algún accidente o incidente de su personal, deberá notificar en forma inmediata al Patronato Provincial de Pastaza sin eximir su responsabilidad de reportar al Ministerio de Trabajo y al IESS.
- q) Dotará a su personal de Equipos de Protección Personal e implementos de seguridad a sus trabajadores de acuerdo al riesgo que se encuentren expuestos.
- r) En presencia de una situación de emergencia, deberá adoptar las medidas establecidas en el Plan de Emergencias del Patronato Provincial de Pastaza.


Personal Extranjero

La institución garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en materia laboral y prevención de riesgos para los trabajadores extranjeros, quienes tendrán iguales beneficios que el restante personal del Patronato Provincial de Pastaza.

Art 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

- a) El Patronato Provincial de Pastaza, dará a conocer las medidas en prevención de accidentes y enfermedades profesionales, a las empresas o instituciones aledañas y tomar medidas conjuntas, para el beneficio de los trabajadores en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Dar a conocer la política de seguridad y salud ocupacional, a las empresas e instituciones aledañas al Patronato Provincial de Pastaza.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 16 de 54

- c) Fomentar acuerdos de ayuda mutua para la creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en seguridad y salud ocupacional.
- d) Conocer y divulgar todas las recomendaciones establecidas en el presente reglamento a las empresas e instituciones aledañas al Patronato Provincial de Pastaza.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO


Art 8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados).

- a) El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Patronato Provincial de Pastaza estará integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá nuevamente designarse al Presidente y Secretario.
- b) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- c) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, será componente del Comité Paritario, actuando con voz y sin voto y deberá estar registrado en la Unidad de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo.
- d) Los titulares del Servicio Médico del Institución y de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- e) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- f) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- g) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Serán funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al Art. 14, numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo D.E. 2393, las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Planificar anualmente las tareas a cumplir en función a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Patronato Provincial de Pastaza, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo,



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 17 de 54

recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.

- e) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en el Patronato Provincial de Pastaza.
- f) Realizar sesiones mensuales.
- g) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- h) Analizar las condiciones de trabajo del Patronato Provincial de Pastaza y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- i) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- j) Realizar el informe anual de las actividades realizadas por el comité paritario en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores.
- k) Entregar el informe de las actividades realizadas por el comité paritario a Presidencia, Dirección, Unidad de seguridad y salud ocupacional y a los respectivos entes de control nacional en materia de prevención de los riesgos laborales.

Art 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa.

a. Identificación

El Patronato Provincial de Pastaza realizará la identificación de los riesgos a través de una metodología establecida y comprobada de evaluación de riesgos, además de establecer una matriz de riesgos, la misma que indicará los riesgos existentes en la institución de una forma cualitativa.


La identificación de riesgos será realizada a través de un especialista en la materia de Seguridad y Salud Ocupacional y será actualizada cada año o cada vez que exista alguna modificación en las instalaciones, maquinarias o proceso productivo.

b. Medición

La medición o cuantificación de los factores de riesgo se realiza aplicando procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos o procedimientos estandarizados y validados con instrumentos calibrados.

Los principales métodos de medición de riesgos laborales que el Patronato Provincial de Pastaza, se realizará con el objetivo de evaluar cuantitativamente los riesgos identificados, cuyos métodos son:



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 18 de 54

PRINCIPALES MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES

FACTOR DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine.
Riesgo Físico	Aparatos de lectura
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, REBA, OCRA
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21

c. Evaluación

El Patronato Provincial de Pastaza, evaluará los riesgos presentes en función a la identificación, y medición de los riesgos laborales y se comparará en función a los límites permisibles establecidos en la normativa nacional e internacional tomando las medidas adecuadas para mitigar o eliminar los riesgos presentes en la institución.

d. Control (Fuente, medio, receptor)


El Patronato Provincial de Pastaza, se compromete a controlar de los riesgos laborales que sobrepasen los niveles permisibles en los cuales ya exista afectación a la salud, priorizando el control en la fuente y el medio, y si estas dos variables no pudieran ser controladas finalmente se controlará el riesgo en el receptor.

Para los riesgos laborales existentes que se encuentren por debajo de los límites permisibles para la afectación de los trabajadores se buscare medidas de control o eliminación de los riesgos presentes.

Los controles incluyen los siguientes aspectos:

- a) Mejoramiento de los espacios físicos;
- b) Dotar a todos los trabajadores de equipos y muebles acorde con las funciones y actividades que realizan;
- c) Mejorar las técnicas de trabajo;
- d) Mantenimiento preventivo para equipo, maquinaria y herramientas;
- e) Limitar la sobrecarga de trabajo en tiempo.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 19 de 54

e. Planificación

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, planificará los planes de acción adecuados para la gestión en la prevención de riesgos laborales, cuya planificación será entregada anualmente al empleador y al comité de seguridad y salud ocupacional de la institución.

La planificación constará de las medidas necesarias para gestionar la mitigación de riesgos y además de los recursos técnicos, humanos y económicos que la institución proporcionará al área de seguridad y salud ocupacional para cumplir con la planificación.

La planificación será presentada al empleador para su aprobación, la misma que constará de objetivos claros, concisos, medibles, alcanzables y con el periodo de tiempo para la ejecución, y cuyos objetivos estarán ligados a los indicadores de gestión reactivos y proactivos en función al art. 57 de la RESOLUCIÓN C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO que deberán ser llevados mensualmente por el área de Seguridad y Salud Ocupacional del Patronato Provincial de Pastaza.

f. Ejecución

El empleador proporcionará los recursos humanos, técnicos, económicos y tecnológicos para llevar a cabo la planificación anual de prevención de riesgos laborales.

La ejecución estará a cargo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con el área de producción, recursos humanos y el área de salud ocupacional.

g. Seguimiento y mejora continua

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, dará continuamente seguimiento a las mejoras que la institución implemente en función de la prevención de los riesgos laborales y dará asesoría al Patronato Provincial de Pastaza para mejorar la gestión de seguridad y Salud Ocupacional.

El Patronato Provincial de Pastaza establecerá medidas para prevenir los riesgos propios de la institución: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por medio de la identificación, medición, control y mejora continua de los riesgos debido a los factores de riesgo existentes, los cuales son: físicos, mecánicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y biológicos.

Art 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

FACTORES DE RIESGO FÍSICO

Temperatura

Cuando el ambiente caluroso afecte las condiciones de confort térmico, en las distintas áreas de trabajo, se adoptarán las siguientes medidas para contrarrestar las afectaciones:

- a) Organizar el trabajo de modo que se reduzca el tiempo de exposición a altas temperaturas.
- b) Dotar al personal de ropa adecuada, protección cómoda y útil.
- c) Colocar ventiladores o equipos de aire acondicionado.





- d) Procurar la rehidratación oral continua y permanente de los trabajadores.

Se regularán los períodos de actividad, de conformidad al (TGBH), índice de temperatura de Globo y Bulbo Húmedo, cargas de trabajo (liviana, moderada, pesada), conforme al siguiente cuadro establecido en el art. 54 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo D.E. 2393.

Regulación De Los Períodos De Actividad Y Descanso De Conformidad Al TGBH Para Una Hora De Trabajo


TIPO DE TRABAJO	CARGA DE TRABAJO		
	LIVIANA Inferior a 200 Kcal/hora	MODERADA De 200 a 350 Kcal/h	PESADA Igual o mayor a 350 Kcal/h
Trabajo continuo 75%	TGBH = 30.0	TGBH = 26.7	TGBH = 25.0
25% descanso	TGBH = 30.6	TGBH = 28.0	TGBH = 25.9
50% trabajo, 50% descanso	TGBH = 31.4	TGBH = 29.4	TGBH = 27.9
25% trabajo, 75% descanso	TGBH = 32.2	TGBH = 31.1	TGBH = 30.0

Iluminación

El Patronato Provincial de Pastaza gestionará y corregirá los riesgos relacionados con la iluminación de la siguiente forma:

- a) Dotar a todos los lugares de trabajo y tránsito de la suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que el personal pueda realizar sus actividades en forma segura y libre de riesgo.
- b) Se realizarán mediciones de iluminación en todas las áreas de la institución, en cada puesto de trabajo se mantendrá una adecuada iluminación de acuerdo al tipo de trabajo que se ejecute.
- c) Aplicar los niveles mínimos de intensidad luminosa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional D.E. 2393.
- d) Adecuar el número, la distribución y la potencia de las fuentes luminosas a las exigencias visuales de la tarea y teniendo en cuenta la edad del trabajador.
- e) Evitar deslumbramientos y reflejos de las fuentes luminosas en las superficies brillantes, mediante la utilización de pinturas mates, pantallas, desviación del haz luminoso u otros medios.
- f) Dotar, cuando tenga que realizarse labores nocturnas, de iluminación suficiente de acuerdo a la norma establecida, tanto en el punto de trabajo como en el área perimetral.
- g) Establecer programas de mantenimiento preventivo que contemplen el cambio de lámparas fundidas o



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 21 de 54

agotadas, la limpieza de lámparas, iluminarias de paredes y techo.


Ruido

- a) El Patronato Provincial de Pastaza realizará el control de mediciones internas de nivel de presión sonora existentes en las diferentes áreas expuestas a ruido conforme el TLV de ACGIH y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores D.E. 2393 cuyo estándar es 85db en filtro A en 8 horas de exposición.
- b) El Patronato Provincial de Pastaza realizará el control de ruido primero en la fuente, luego en la transmisión (medio) y finalmente en el trabajador (receptor).
- c) Anclar las máquinas que, por la naturaleza de las operaciones, produzcan ruidos o vibraciones, y protegerlas debidamente con la finalidad evitar su propagación.
- d) Realizar mediciones ambientales y biológicas, con el fin de determinar los niveles presentes en el ambiente de trabajo y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias.
- e) Someter periódicamente a los puestos de trabajo cuyo nivel de ruido supere los 85 dB(A) a mediciones de ruido.
- f) Utilizar, en caso de trabajadores que se expongan a ruido cuyos niveles superen lo permitido, los equipos de protección personal necesarios, tales como tapones auditivos, orejeras o ambos, que posean la correspondiente certificación que además garantice una atenuación adecuada y calidad de fabricación, según normas específicas.
- g) Someter a controles médicos periódicos a los trabajadores que se encuentren expuestos a este riesgo, mediante audiometrías u otros controles específicos.
- h) Prohibir el acceso a las áreas de trabajo ruidosas al personal ajeno y señalar tal prohibición

Contactos eléctricos

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará que la maquinaria y equipos se encuentren conectados a tierra de forma que evite riesgos de shock al personal de operarios y mantenimiento.
- b) Todo cableado y empalmes eléctricos estarán en buen estado, debidamente cubiertos y canalizados como recomienda Cuerpo de Bomberos.
- c) Existirán cajetines de revisión y breackers.
- d) Las tomas eléctricas para la maquinaria y equipos tecnológicos serán homologadas, para evitar problemas de chispas y malos contactos.
- e) Las zonas eléctricas serán señalizadas conforme las normas INEN-ISO 3864 o internacionales UN, UL, ANSI.
- f) Sólo el personal de mantenimiento es el autorizado a realizar reparaciones y/o modificaciones en el sistema eléctrico.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 22 de 54

- g) Utilizar para ejecutar labores en instalaciones eléctricas y afines los equipos de protección personal.
- h) Utilizar para ejecutar las instalaciones y reparaciones eléctricas herramientas con el aislamiento y protección necesarios.

Vibraciones

La eliminación o disminución de vibraciones y sus efectos en la salud de los trabajadores, se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

- a) Adquirir máquinas y herramientas con elementos que controlen la transmisión de las vibraciones;
- b) Realizar el mantenimiento a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de vibraciones.
- c) Colocar en las máquinas, herramientas o equipos que originen vibraciones, dispositivos amortiguadores;
- d) Dotar de equipos anti vibración a los trabajadores que se hallan expuestos a este factor de riesgo.

Ventilación Adecuada

La eliminación o disminución de emanaciones y sus efectos en la salud de los trabajadores, se conseguirá aplicando la siguiente norma de seguridad:

- a) Se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
- b) En las áreas donde se produzca riesgos por material particulado y gases contaminantes se instalará mecanismos de ventilación artificial para reducir o eliminar daños para la salud.

FACTORES DE RIESGO MECÁNICO


Caídas de personas a diferente nivel

- a) Adecuación de graderíos con pasamanos y barandas que permitan garantizar mayor apoyo para evitar caídas.
- b) Capacitación al personal sobre uso de escaleras y barandas.

Caídas de personas al mismo nivel

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará superficies de trabajo limpio y libre de elementos que permitan resbalones.
- b) Los drenajes del piso deberán tener la protección adecuada y estar diseñados de forma tal que se permita su limpieza.
- c) Los pisos deberán ser lisos, en caso de existir agrietamientos estos deberán ser reparados con el fin de evitar accidentes y que sean de fácil limpieza y desinfección.
- d) Durante la limpieza se utilizará señalización que indique que el piso se encuentra resbaloso y en caso



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 23 de 54

necesario se cercará el sitio con cinta de señalización amarilla para evitar el paso a personal no autorizado.

- e) Se deberá capacitar al personal sobre la importancia del Orden y Limpieza.


Tropiezos

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará superficies de trabajo libres de materiales, herramientas y elementos que puedan provocar tropiezos y mantener hábiles para la circulación.
- b) Se observará las fallas de las superficies existentes, como baches, perforaciones y se reparará las mismas.
- c) Durante el proceso de reparación de las superficies de trabajo se garantizará el confinamiento con cinta de señalización amarilla.
- d) Se capacitará al personal sobre la importancia de mantener los sitios de circulación libres.
- e) En áreas de almacenamiento de producto se deberá contar con el espacio suficiente para el libre ingreso del personal de bodegas o sitios de almacenamiento, deberá también brindar las condiciones para el aseo y mantenimiento respectivo, es decir no deberá existir ningún objeto que obstaculice pasillos y entradas, salidas.

Máquinas, herramientas, equipos médicos o tecnológicos

- a) Toda máquina, herramienta o equipo médico o tecnológico asignado a una persona garantizará las condiciones seguras de operación.
- b) Tener especial cuidado en el almacenamiento y transporte de las herramientas y materiales cortopunzantes, que deberán ser cubiertas con el fin de evitar cortes o lesiones.
- c) Seleccionar las herramientas adecuadas para el trabajo que se vaya a efectuar, asegurándose que las mismas estén en buenas condiciones; usar correctamente las herramientas según las especificaciones o instrucciones dadas.
- d) Los trabajadores informarán a su Jefe la existencia de cualquier herramienta dañada o defectuosa, para que sea retirada del uso y se proceda a su reparación o desecho.
- e) Es responsabilidad de cada trabajador chequear las herramientas antes de iniciar las actividades y cumplir con los procedimientos de uso de las mismas.
- f) Todo personal que utilice máquinas, herramientas, materiales médicos, deberá haber sido instruido y entrenado adecuadamente en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Así mismo recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.
- g) Se deben utilizar herramientas adecuadas para cada trabajo y deben estar en buenas condiciones, con sus protectores y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correctos.
- h) Toda maquinaria, herramienta, equipo tecnológico, equipos médicos, que debido a su tipo de



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 24 de 54


movimiento ofrezca riesgos de accidentes, será protegida adecuadamente.

- i) Toda maquinaria estará provista de paro de emergencia y de todos los accesorios y dispositivos de seguridad dotados y recomendados por el fabricante y/o la compañía para una operación segura.
- j) Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, agresivos por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible, serán eficazmente protegidos mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.
- k) Las herramientas afiladas o con punta, deben trasladársela y guardársela en estuches o fundas de seguridad apropiadas.
- l) Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, solamente podrán retirarse para realizar actividades de mantenimiento o reparación de tal manera que una vez finalizadas dichas actividades, sean nuevamente colocadas en su lugar.
- m) Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, máquinas e instalaciones, deberán reportarse inmediatamente a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para su corrección.
- n) Ningún trabajador podrá utilizar maquinarias, insumos, equipos médicos, instrumentos o herramientas diferentes a los que han sido asignados, a menos que exista autorización del jefe correspondiente.
- o) Toda máquina o equipo médico portátil al dejar de utilizar, aún por periodos breves, se desconectará su fuente de alimentación.
- p) Las máquinas y equipos médicos portátiles se almacenarán en lugares limpios, secos y de modo ordenado.
- q) Los órganos de mando de las máquinas o equipos médicos portátiles estarán ubicados y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha involuntaria y que faciliten la parada de aquellas.
- r) Las herramientas, equipos médicos o tecnológicos que posean los cables eléctricos gastados o deshilachados, que les falte la conexión a tierra o que ésta no esté firmemente adherida al cuerpo de la herramienta, deberán ser repuestas o reportadas a la Presidencia o Dirección del Patronato Provincial de Pastaza.
- s) Las herramientas, equipos médicos o tecnológicos deben poseer el aislamiento suficiente para soportar la tensión eléctrica a la que van a ser sometidas. Debe revisarse que este aislamiento se encuentre en perfecto estado, sin golpes y/o raspaduras. En caso de que las hubiera dichos aislantes deben ser reemplazados inmediatamente.
- t) Antes de revisar, reparar o hacer mantenimiento a las herramientas, equipos médicos o tecnológicos, deben ser desconectadas.
- u) Las herramientas, equipos médicos o tecnológicos estarán situados en áreas de amplitud suficiente que permita su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones.

Caída de objetos

- a) En los puestos de trabajo o bodegas donde exista vidrio este deberá estar señalizado en caso de riesgo



 Patronato Provincial de Pastaza	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 25 de 54

por proyección de partículas o cortes por rotura de los vidrios; o deberá tener una película protectora que evite la accidentes cortopunzantes.

- b) En lugares donde exista estanterías o tarimas se deberá rotular a qué altura máxima se debe apilar tanto materias primas, insumos y procesos finalizados del Patronato Provincial de Pastaza.
- c) Todas las estanterías estarán seguras y fijas a estructuras como losas, pisos y paredes.
- d) Se prohíbe el subirse entre las bases de los distintos niveles de las estanterías para acomodar o retirar materias primas, insumos y procesos finalizados del Patronato Provincial de Pastaza.

Proyección de partículas

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará la colocación de guardas mecánicas a maquinarias y herramientas manuales para evitar que las partículas afecten la integridad del trabajador.
- b) Se dotará de elemento de protección personal de acuerdo a la actividad que genere proyección de partículas.
- c) Se realizará eventos de capacitación al personal en la importancia del uso de guardas mecánicas y el uso del elemento de protección personal.

Aplastamientos y atrapamientos

- a) Las herramientas, equipos médicos o tecnológicos contarán con sistemas de paro de emergencia accesibles en las áreas de mayor riesgo de atrapamiento.
- b) Si las herramientas, equipos médicos o tecnológicos no cumplen con las protecciones requeridas para la integridad del trabajador se considerará de alto riesgo, la misma que no operará hasta que se realicen las respectivas modificaciones de seguridad requeridas.
- c) El personal no utilizará vestimenta ni elementos que puedan ser atrapados o enganchados por las máquinas.
- d) El Patronato Provincial de Pastaza realizará charlas y cursos de formación y entrenamiento al personal en lo importante que es: “no realizar tareas de mantenimiento ni limpieza mientras la máquinas o equipos médicos estén en funcionamiento”, así como la importancia del uso de las protecciones colectivas.

Punciones y cortes

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará la adquisición de estiletes seguros que evite punciones y cortaduras por deterioro de materiales o defectos de fabricación.
- b) Utilizarán los trabajadores ropa de trabajo que garantice la manipulación y transporte de elementos cortopunzantes durante sus actividades.
- c) Se capacitará al personal en el uso de herramientas manuales cortopunzantes y riesgos mecánicos.



 Patronato Provincial de Pastaza	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 26 de 54

Orden y limpieza

- a) Se facilitará cursos al trabajador en el programa de Orden y Limpieza eficientes, así como garantizar vías de paso y extintores libres de obstáculos.
- b) Se deberá mantener siempre ordenado y limpio su lugar de trabajo.
- c) Separar los desperdicios, residuos y materiales combustibles con el fin de reducir riesgos de incendios.

Accidentes de tránsito

El Patronato Provincial de Pastaza considerará a los accidentes de tránsito como accidentes de trabajo en realización de las actividades propias de la institución, así como comisiones de servicio y accidente en itinere.

La persona responsable de transportar personal, maquinarias, equipos médicos, herramientas, deberá revisar el vehículo antes de cargar con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y las buenas condiciones sanitarias.

Mantenimiento

- a) Se deberá dar mantenimiento y revisión periódica a maquinaria, equipos médicos y tecnológicos y herramientas para evitar condiciones inseguras.
- b) Se colocará una señalización adecuada (No operar, maquinaria en reparación), en toda maquinaria, equipo médico o tecnológico que se encuentre en mantenimiento o limpieza y cuya operación represente riesgo.
- c) No se realizará limpieza o mantenimiento en maquinaria, equipo médico o tecnológico encendidas que entrañen riesgo eléctrico o riesgo térmico.
- d) El personal de mantenimiento, será el encargado de realizar trabajos de reparación, mantenimiento de la maquinaria, equipo e instalaciones de la institución, posterior a realizar los trabajos de mantenimiento, el personal del área verificará que todos dispositivos de seguridad como guardas protectoras y otros, estén adecuadamente ubicados.
- e) El personal de mantenimiento para reparar un equipo que entrañe alto riesgo deberá contar con el respectivo permiso de trabajo y al ejecutar esta labor, deberán proceder a cerrar o apagar todos los controles y colocar un aviso visible que diga **MANTENIMIENTO EN EJECUCIÓN**, hasta cuando se encuentre terminado el trabajo.
- f) Todo tipo y/o maquinaria, equipos médicos o tecnológicos que posean dispositivos de resguardos de seguridad, no podrán ser removidos para su operación, se deberá comunicar al personal de mantenimiento en caso que falte los mencionados dispositivos.

Trabajos en caliente

- a) Mantener todos los equipos utilizados en las operaciones en caliente en buen estado de mantenimiento. (Soldadura eléctrica).
- b) Prohibido realizar trabajos en caliente donde haya atmósferas confinadas con acumulaciones de combustibles volátiles o inflamables, el trabajo en caliente dentro de recipientes a presión, cañerías o



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 27 de 54

espacios confinados, en los cuales solo debiera ser llevado a cabo si estos han sido aislados, venteados y/o inertizados.

- c) Cumplir con las normas de seguridad, utilizando adecuadamente los equipos asignados, y protección individual indicada para este tipo de trabajos.

Trabajos en altura


- a) Para trabajos en altura sobre los 1,80 metros, se usara arnés y cable de vida (de ser requerido).
- b) El personal que vaya a realizar trabajos en la altura deberá obtener el respectivo permiso de trabajo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el procedimiento de trabajos especiales.
- c) Disponer de una plataforma de trabajo ancha con protecciones que impidan caídas y faciliten la labor de los trabajadores y personal del Patronato Provincial de Pastaza y público en general; que cuente con piso de material antideslizante y estará libre de obstáculos.
- d) Contar con la iluminación adecuada, especialmente cuando se trate de labores nocturnas.
- e) Asegurar que los trabajadores que realicen trabajos de altura reúnan las condiciones físicas y psicológicas necesarias para el efecto y estarán capacitados y entrenados suficientemente.
- f) Realizar una charla previa sobre los riesgos y las medidas de prevención establecidas antes de cualquier trabajo en altura.
- g) Llevar toda herramienta utilizada en trabajos de altura en cinturones para herramientas o ancladas a la estructura portante, de manera de evitar su caída.
- h) Delimitar el perímetro circundante a un trabajo en altura con cinta de seguridad; en el cual está prohibido transitar o realizar actividades en el interior de esta zona delimitada.
- i) Evitar sobrecargas en: andamios, escaleras, elevadores de carga y otros, estos constaran con pasamanos y barandas de seguridad.
- j) En trabajos de electricidad, almacenamiento de productos, archivos, insumos médicos en estanterías y otros que se ejecute a distinto nivel y que no sobrepase la altura de 2,50 metros se utilizarán las escaleras tipo pata de gallo.

FACTORES DE RIESGO QUÍMICO

Polvo

- a) Se mantendrá control en la exposición a polvo en el área o actividades de carpintería, pintura, limpieza, para lo cual se viabilizará mecanismos de extracción.
- b) Se dotará de los elementos de protección personal adecuado y certificado para evitar la exposición a polvo y material particulado.
- c) Se realizará eventos de Capacitación y entrenamiento al personal en el uso del elemento de protección respiratoria para la prevención de enfermedades profesionales.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 28 de 54

- d) El Patronato Provincial de Pastaza realizará exámenes médicos para garantizar con el monitoreo la salud respiratoria del trabajador.

Gases

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará el control en la exposición a gases combustibles o inflamables, corrosivos, tóxicos, por medio del control con sistemas de extracción o ventilación. Además se controlarán los tiempos de exposición en función de los TLV's (Valores límites permisibles) considerados en normas ACGIH, NIOSH y OSHA;
- b) El control se lo realizará en la fuente mediante el uso de elementos colectivos de extracción, luego en la transmisión y en último caso el uso del elemento de Protección Personal homologado.
- c) La institución contará con HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES (MSDS), de los productos químicos que se utilizan dentro de los procesos y actividades.
- d) Los productos químicos serán identificados adecuadamente por el etiquetado conforme establecen las normas NFPA 704 e INEN 2266.
- e) Se realizarán eventos de Capacitación y entrenamiento al personal en el manejo de productos químicos peligrosos en la importancia del uso del elemento de protección respiratorio para la prevención de alguna enfermedad profesional.

Etiquetado

- a) Todo producto químico debe encontrarse claramente identificado y etiquetado en su recipiente en idioma español, se observará las disposiciones establecidas en las normas INEN 2266, NFPA 704.
- b) Etiquetar los envases contenedores de sustancias peligrosas con la etiqueta suministrada por el fabricante o proveedor o una equivalente.
- c) Asegurar que las etiquetas indiquen el nombre, concentración y propiedades de las sustancias, así como la información correspondiente al fabricante o comercializadora, además de pictogramas, conforme a normas establecidas.

Procedimientos escritos de trabajo: Para las operaciones en las que intervengan sustancias químicas peligrosas se elaborarán procedimientos de trabajo en los que se indicarán, junto a la secuencia de operaciones que se han de realizar, las debidas medidas preventivas en el manejo.

Transporte

- a) En el momento de recepción de productos químicos, el personal de bodega, deberá constatar que los recipientes se encuentren en condiciones idóneas de seguridad, en caso de que el recipiente presente daños o deterioro que pueda afectar la seguridad de su uso, se procederá a la devolución del químico a su respectivo proveedor.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 29 de 54

Manipulación

- b) El personal que use y manipule químicos utilizará el Equipo de Protección Personal, de acuerdo a las recomendaciones que se mencionen en las hojas de seguridad (MSDS).
- c) Para el trasvase de químicos de un recipiente a otro, se lo realizará observando las instrucciones de seguridad de manipulación de químicos.
- d) En las áreas donde se manipule químicos se encuentra prohibido la ingesta de alimentos o bebidas.

Hojas de Seguridad (MSDS)

- a) Se dispondrá de las hojas de seguridad, en las áreas de trabajo donde se manipule químicos, dichas hojas estarán al alcance de todo el personal del área.
- b) En el proceso de compra de productos químicos, el Departamento de Compras Públicas solicitará al respectivo proveedor facilite las hojas de seguridad (MSDS).
- c) Se observará las instrucciones de seguridad establecidas en las hojas de seguridad (MSDS) para la realización de trabajos en lo que se requiera la manipulación de químicos.




Almacenamiento

- a) Los productos químicos se almacenarán en un lugar exclusivo para este tipo de materiales, con adecuada ventilación y circulación de aire, alejado de fuentes de calor o ignición.
- b) Se observará las disposiciones de compatibilidad de los químicos mencionadas en las hojas de seguridad (MSDS), para su almacenamiento.
- c) Se mantendrá todo envase de solvente, químicos inflamables, aceites u otras sustancias químicas, en recipientes que se encuentren en buenas condiciones y herméticamente cerrados.
- d) Se dispondrá de equipos de control de incendios en el área de almacenamiento de químicos, según las instrucciones establecidas en las hojas de seguridad (MSDS).

Bioseguridad del Servicio Médico

- a) En el Servicio Médico del Patronato Provincial de Pastaza se procederá a clasificar los desechos, de acuerdo a los criterios de bioseguridad, clasificando los mismos en desechos generales (papel, cartón,



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 30 de 54

plástico, desechos de alimentos, etc.) y desechos infecciosos (desechos de producción biológica, patológicos, sangre, objetos corto punzantes utilizados en seres humanos y desechos farmacéuticos).

- b) Los desechos del Servicio Médico conceptuados como desechos generales, serán procesados y tratados como corresponda a estos en desechos reciclables o basura común.
- c) Los desechos conceptuados como infecciosos serán separados inmediatamente después de su generación en los recipientes destinados y señalizados para este fin, los objetos cortopunzantes deberán ser colocados en el recipiente a prueba de perforaciones y los otros desechos infecciosos en la funda de color rojo.
- d) Los desechos infecciosos serán almacenados en el área del Servicio Médico, hasta la entrega del gestor calificado para su disposición final.
- e) El personal de limpieza que se encarga del almacenamiento y entrega de los desechos infecciosos deberán utilizar todo el equipo de protección personal, como mascarillas, guantes, gafas de protección, etc. Cuando se encuentre en la manipulación de este tipo de desechos.

Abastecimiento de Agua

- a) El Patronato Provincial de Pastaza proveerá de suficiente agua fresca y potable para el consumo de los trabajadores.
- b) Se facilitará a los trabajadores de agua potable en las zonas de trabajo determinadas, previamente para ese fin de una fuente de agua pura de características suficientes para consumo humano.
- c) Se garantizará un número adecuado de dispensadores de agua.

Se realiza análisis de agua de consumo humano tanto en bebederos como en los comedores de acuerdo a la norma INEN 1108 (Parámetros de agua apta para el consumo humano).

FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO

Identificación y evaluación de riesgos

La información necesaria para la identificación y evaluación de riesgos biológicos es la siguiente:

- a) Información sobre las enfermedades susceptibles de ser contraídas por los trabajadores como resultado de la actividad profesional; recomendaciones preventivas de las autoridades sanitarias y laborales.
- b) Naturaleza de los agentes biológicos cuyos efectos hay que prevenir y efectos potenciales de estos, considerando tanto infecciones como efectos alérgicos y tóxicos.

Prevención

Se ha de organizar la vigilancia de la salud de los trabajadores, según las pautas y protocolos establecidos las Autoridades Sanitarias

Deberá llevarse un historial médico individual de cada trabajador. El médico responsable de la vigilancia de la



 Patronato Provincial de Pastaza	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 31 de 54

salud podrá proponer medidas colectivas de prevención o protección y también medidas orientadas a proteger a personas determinadas (por ejemplo, mediante vacunas o cambio provisional de puesto de trabajo).

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO

- a) Garantizar la no existencia de sobre esfuerzos, sobrecarga, posturas forzadas y movimientos repetidos que deterioren la salud de los trabajadores expuestos a este factor.
- b) La institución priorizará la utilización de equipos de levantamiento y transporte de pesos, como fajas lumbares y correctores de espalda (en caso de ser necesario) y coches manuales especiales conforme la actividad.
- c) Se capacitará al personal en levantamiento de cargas de tipo diagonal y de potencia, proponiendo siempre al cuidado de la columna vertebral.
- d) Se evaluará la adaptación ergonómica del trabajador por medio de los métodos establecidos como NIOSH, RULA, OCRA, REBA, OWAS, LEST y JSI. Además para el uso de pantallas de visualización de datos (PDV), se deberá usar filtros de protección como una medida preventiva para evitar algún tipo de enfermedad visual.
- e) Se realizará periódicamente evaluaciones médicas para garantizar el cuidado de la salud.

Levantamiento, transporte y movilización de cargas manuales:

El personal deberá observar las técnicas para el levantamiento manual de cargas para prevenir lesiones, como: lumbalgias, hernias y otras.

El procedimiento para movilización de cargas manuales será el siguiente:


1. Antes de levantar una carga debe verificarse:

- a) Tamaño, forma y volumen de la carga, para estudiar la manera más segura de levantarla.
- b) El peso de la carga, verificando que no sea mayor que la capacidad individual.
- c) La existencia de puntas o salientes.
- d) El camino a ser recorrido, si no hay obstáculos, lugares resbalosos, etc.

2. Al levantar la carga, debe observar los siguientes aspectos:

- a) No llevar artículos en las manos.
- b) Evite contacto con sustancias.
- c) Empuñamiento correcto, utilizando la palma de la mano.
- d) Brazos pegados al cuerpo, el peso se distribuye en todo el cuerpo y sin mayor esfuerzo.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 32 de 54

- e) Barbilla recogida, evita lesiones cervicales.
- f) Espalda recta, elimina el esfuerzo en la región abdominal.
- g) Piernas flexionadas, entre abiertas y un pie adelante al otro y al lado del objeto que se va a levantar, proporciona mayor equilibrio al cuerpo.
- h) Evitar movimientos de retorcimiento sobre la columna y levantar objetos sobre la cabeza.
- i) Si los objetos son voluminosos y pesados pida ayuda.
- j) Ajustar el peso máximo de una carga que puede soportar un trabajador a la recomendación técnica actualizada de 25 kilogramos (55 lb).

3. Al transportar la carga, debe observar los siguientes aspectos:

- a) La carga se mantiene cerca del cuerpo.
- b) La barbilla metida hacia adentro.
- c) La espalda recta.
- d) Durante el transporte, mantener la carga centralizada y realizar la fuerza con las piernas.
- e) No es conveniente permanecer mucho rato con la carga, o distancias muy largas o muchas veces seguidas.
- f) No debe hacerse movimientos bruscos, girar o torcerse transportando una carga pesada.

4. Uso inadecuado de pantallas de visualización de datos.

Para el uso de pantallas de visualización de datos (computadores), el puesto de trabajo considerará las siguientes características:

- a) Ser ajustable en altura, inclinación y distancia.
- b) Tener suficiente tamaño para acomodar los documentos.
- c) El soporte donde descansa el documento debe ser opaco y con una superficie de baja reflectancia.
- d) Tener resistencia suficiente para soportar el peso de los documentos sin oscilaciones.


FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

De los Riesgos Psicosociales:

Organización del trabajo:

- a) La institución fomentará la claridad y transparencia organizativa, definiendo puestos de trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 33 de 54

- b) La institución fomentará las oportunidades de desarrollo de habilidades y conocimientos del personal, evitando reducir el trabajo monótono y repetitivo.

Rotación de turnos:

- a) La empresa establecerá la rotación de turnos, procurando el control del ritmo circadiano en las jornadas establecidas en el trabajo.
- b) La empresa por medio de la unidad de Recursos Humanos junto con la Unidad de Seguridad y salud ocupacional establecerá rotaciones de puestos de trabajo los cuales presenten riesgo importante o intolerable.

Remuneración:

- a) El Patronato Provincial de Pastaza mantendrá la política de remuneración y salario de acuerdo a las tablas sectoriales facilitadas por el Ministerio de Trabajo, así como los beneficios sociales que facilitan a todo el personal de la institución.

Supervisión:

- a) La institución fomentará actividades de integración de todo el personal, procurando eliminar prácticas de competitividad entre compañeros o departamentos que vayan en desmedro de las buenas relaciones interpersonales.
- b) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará el respeto y trato justo del personal, eliminando la discriminación por sexo, edad, etnia o de cualquier índole.
- c) Se fomentará a través del departamento de Talento Humano programas que faciliten la compatibilidad entre la vida laboral y familiar.

Acoso laboral (mobbing):


Marco legal : artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece entre los derechos de los servidores públicos a: "No ser sujeto de acoso laboral" Y señala como motivo de despido irrumpir en este tipo de prácticas; El artículo 116 del Código Orgánico Integral Penal estipula que serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años, aquellas personas que: "soliciten algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral".

CONCEPTOS:

Acoso laboral. - Todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

Acoso sexual. - Acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de su situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, que implique subordinación de la víctima con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 34 de 54

Acoso u hostigamiento sexual con connotación laboral. - Forma de violencia expresada en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva, desagradable, ofensiva y/ o no consentida por la persona que lo sufre, ejercida por un superior o entre iguales; que se presentan en el lugar de trabajo o asociado a éste, dando lugar a situaciones de intimidación o humillación de la víctima.

Constituyen comportamientos inapropiados de acoso u hostigamiento laboral con connotación sexual y que afectan a la víctima y pueden contribuir a un entorno laboral hostil, de manera general:

- a) **De naturaleza física:** tocamientos, invasión al espacio físico, contacto físico no deseado desarrollado en ambientes tanto al interior de la institución como fuera de ella, que estando fuera guarden vinculación con la relación laboral.
- b) **De naturaleza verbal:** comentarios y preguntas no deseadas sobre el aspecto, el estilo de vida, orientación, identidad, conducta sexual o roles de género; insinuaciones, burlas y bromas con tinte sexual; llamadas telefónicas, mensajes por medios escritos y/o electrónicos ofensivos, presión o insistencia para aceptar invitaciones a encuentros o reuniones no deseadas fuera o dentro del lugar de trabajo.
- c) **De naturaleza no verbal:** tales como silbidos, gestos sexualmente sugestivos, dar regalos, o dejar objetos sexualmente sugestivos y/ o pornográficos.

Medidas a tomar:

- a) Se establecerá mecanismos para que el trabajador pueda denunciar los casos de acoso laboral (mobbing), a través del área de recursos humanos, manteniendo su confidencialidad, y garantizando un análisis profesional del hecho suscitado para la adopción de medidas preventivas y correctivas.
- b) La institución promoverá el compromiso ético en las relaciones obrero-patronal de impulsar un entorno laboral libre del acoso moral o psicológico (mobbing).
- c) Se realizará un protocolo de mobbing para el PPSSPz el cual se debe cumplir según los lineamientos establecidos.

Art 11.- Señalización de Seguridad

- a) El objetivo de la señalización en seguridad en las instalaciones industriales o administrativas, centros de trabajo es llamar la atención rápida e inteligible, sobre los objetos, sustancias y situaciones de riesgo.
- b) El Patronato Provincial de Pastaza, tendrá señalización de seguridad de acuerdo a los requerimientos que presente cada área.
- c) La institución cumplirá con lo establecido con normas nacionales (INEN) o internacionales, relacionado a colores, símbolos y señales de seguridad.
- d) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- e) La ubicación de la señalización se realizará solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria, en los sitios más propicios, en una posición destacada.



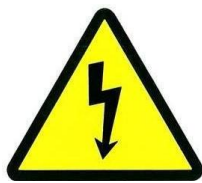
- f) La señalización se mantendrá en buen estado de utilización y conservación.
- g) La señalización para la conducción de fluidos a presión se identificara de acuerdo con las normas INEN.
- h) **La simbología en forma general de seguridad es:**
1. **Señales de prohibición (S.P.)** Serán de forma circular y el color base de las mismas serán el rojo en un círculo negro el símbolo de lo que se prohíbe.



2. **Señales de obligación (S.O.)** Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



3. **Señales de prevención o advertencia (S.A.)** Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevara un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



Señales de información (S.I.) Será de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un borde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.









4. La señalización sobre productos químicos peligrosos se la realizará conforme clasificación de Naciones Unidas e INEN 2266.



Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN


Art 12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

El Patronato Provincial de Pastaza tomará las medidas adecuadas en materia de Gestión de Riesgos para prevenir amenazas naturales y riesgos antrópicos.

a) Plan Emergencia

El Patronato Provincial de Pastaza diseñará e implementará sistemas de respuesta ante posibles situaciones de emergencia tales como: incendios, explosiones, desastres naturales, para lo cual se dispone de Planes de



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 37 de 54

Emergencia mismos que serán aprobados por el ente regulador.

Estas acciones cubren aspectos como capacitación, entrenamiento, prácticas y simulacros. Igualmente deberán considerarse las acciones y medidas preventivas para evitar siniestros tales como:

- I. El Patronato Provincial de Pastaza contará con un Plan de Respuesta Frente a Emergencias y Contingencias, en el cual estará establecido como se encuentra la organización y actuación de equipos de las Brigadas de Emergencia, así como los planos de las diferentes salidas de emergencia y ubicación de extintores de incendio.
- II. La identificación dentro de lo posible será de material incombustible y/o resistente al fuego.
- III. Las áreas donde se almacene líquidos inflamables deberán tener ventilación suficiente, evitar atmosferas peligrosas y se ubicarán señales de atención y peligro de incendio.
- IV. Las fuentes de energía que pudieren causar riesgo de incendio: tendrán mantenimiento preventivo, revisión periódica de su funcionamiento.
- V. La institución contará con puertas de emergencia, en las áreas de trabajo, las cuales serán inspeccionadas continuamente por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o por parte de organismos técnicos (Cuerpo de Bomberos, Riesgos del Trabajo, etc.).
- VI. El plan de emergencias será difundido, a todo el personal del Patronato Provincial de Pastaza y su cumplimiento será obligatorio.
- VII. El plan de emergencias será revisado y actualizado anualmente, si lo fuere pertinente.

b) Brigadas y Simulacros


Brigadas de emergencias:

- I. La conformación de las brigadas de emergencia se lo hará con personal voluntario de las diversas áreas y centros de trabajo de la institución tomando en cuenta la aptitud y actitud que tenga el personal brigadista.
- II. El personal que integre las brigadas de emergencia será capacitado en temas de preparación para respuesta a emergencia, tales como: técnicas de combate contra incendio, evacuación, primeros auxilios, etc.
- III. El personal de brigadas de emergencia observará y cumplirá todas las disposiciones emitidas en el plan de emergencias y otros instructivos.
- IV. En caso de presentarse un siniestro en la institución, todos los empleados y trabajadores acatarán disposiciones emitidas por el personal de las brigadas de emergencia.

Simulacros:

Se realizarán ejercicios de simulacros de emergencia, dos veces al año de acuerdo a la recomendación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, para estar preparados para enfrentar eventualidades de siniestro.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 38 de 54

Planes de contingencia

El Patronato Provincial de Pastaza tomará las siguientes medidas, procedimientos, acciones y recursos necesarios para controlar de manera efectiva situaciones de contingencia:

- I. La institución contará con sistemas de control de incendios fijos y móviles. Alarmas y otro tipo de equipos que se recomiende en inspecciones técnicas por parte del Cuerpo de Bomberos.
- II. Los gabinetes de incendios, estarán ubicados de acuerdo a criterios de la mayor probabilidad de incendios, en las diversas áreas del Patronato Provincial de Pastaza, y se encontrará debidamente señalizados.
- III. Se capacitará al personal en manejo de extintores portátiles, y coordinará actividades con el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza en lo referente a Prevención de Incendios y los respectivos permisos de funcionamiento.
- IV. La institución realizará permanentemente el mantenimiento preventivo por medio de un proveedor calificado y aprobado el Cuerpo de Bomberos Municipales de Puyo y certificado bajo NFPA.
- V. Los dispositivos contra incendios serán probados en simulacros por el personal de la institución.
- VI. Los extintores se encontraran distribuidos en todas las áreas de la institución, y su número será de acuerdo a riesgos de incendio que pueda presentarse en cada una de estas.
- VII. En los sitios donde se encuentren ubicados los extintores se encontrarán debidamente señalizados, tanto en paredes como en pisos.


Para poner en operación los sistemas de extintores, se deberá considerar los siguientes pasos:

1. Retirar el seguro, jalándolo hacia fuera y haciéndole girar.
2. Disponer de manguera o boca de extintor con dirección al fuego.
3. Accionar la palanca hacia abajo.
4. Dirigir la manguera o boca del extintor con el chorro hacia la base de las llamas, con movimientos de izquierda a derecha y viceversa en forma de abanico.

De las acciones a adoptar por parte del personal en caso de emergencia:

- a) El organismo máximo en caso de la presencia de una emergencia (incendio, explosión o desastres naturales), será el Comité De Operaciones de Emergencia o COE institucional, quien coordinará las acciones a tomar durante el periodo que dure el evento.
- b) La alerta del evento de emergencia se realizara a través de las sirenas ubicadas en diversas áreas de la institución.
- c) Al sonar las sirenas de emergencia se activaran todos los procedimientos establecidos en el Plan de Respuesta Frente a Emergencias y Contingencias, haciendo operativo a través de las brigadas de emergencia, presidencia, dirección, departamentos administrativos, personal del departamento médico,



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 39 de 54

personal de recursos humanos, personal del área de mantenimiento, departamento de seguridad y personal general de trabajadores.

Las directrices generales de actuación del personal al sonar las sirenas de emergencia son:

1. Apague el equipo o maquinaria que está operando.
2. Acate las disposiciones emitidas por parte de los miembros de las Brigadas de Emergencia.
3. Dirigirse hacia las puertas de salida en orden y por el lado derecho de los pasillos y puertas de salida a los exteriores de la institución.
4. Brindar apoyo los brigadistas si lo solicitaren.
5. En caso de que un trabajador se encuentre con visitas, deberá acompañar a la visita hasta la zona de evacuación.
6. En caso de movimientos sísmicos el personal deberá ubicarse debajo de un lugar donde pueda protegerse.
7. La autorización para el retorno a las actividades normales del Patronato Provincial de Pastaza, solventada la emergencia, únicamente lo hará el Comité de Emergencia o el COE institucional.
8. Se prohibirá el trabajo en las instalaciones afectadas por el siniestro, ya que se procederá a realizar inspecciones técnicas por parte de la empresa aseguradora.

Art 13.- Documentos técnicos de Seguridad y Salud Ocupacional

a. Planos del centro de trabajo

La institución dispondrá de varios documentos técnicos que indicaran los riesgos laborales presentes en el Patronato Provincial de Pastaza, medidas a tomar en caso de emergencias e instrumentos, materiales y herramientas necesarias para actuar en caso de una emergencia:

b. Recinto laboral Patronato Provincial de Pastaza

La institución dispondrá de Planos generales de los centros de trabajo y sucursales, en escala 1:100, los mismos que deberán mantenerse actualizados y firmados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y que serán presentados a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido


c. Puestos de trabajo y sucursales

Se dispondrá de planos del centro de trabajo con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

d. Detalles de los servicios

Se dispondrá de diagramas de flujos, que indicarán los procesos del Patronato Provincial de Pastaza.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 40 de 54

e. Rutas de evacuación y emergencia

Se dispondrá de planos de emergencias en los cuales se identifique el recorrido a realizarse por las rutas de evacuación en caso de suscitarse una emergencia

Art 14.- VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

a) Exámenes médicos y de aptitud

El PPSSPz será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos acorde a los riesgos de los puestos de trabajo, tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores, por lo tanto, la organización, en cumplimiento con la legislación vigente, debe llevar un registro de lo siguiente:

- Examen médico pre-ocupacional.
- Exámenes médicos periódicos (el tipo de examen y la periodicidad dependerá de las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo).
- Exámenes de incorporación o reingreso al trabajo.
- Examen de retiro (revisión del estado de salud al final de la relación laboral).
- Certificado de aptitud del trabajador.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso:

b) Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

El PPSSPz velará por el cumplimiento de las condiciones especificadas en el Acuerdo Ministerial 1404 art. 10 y contará con los materiales, equipos y medicamentos básicos de acuerdo al número de trabajadores de la organización.

c) Promoción y educación

1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
2. Organizar programas de educación para la salud como conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
3. Realizar conferencias periódicas sobre el mantenimiento de buenos hábitos de alimentación y de estilos



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 41 de 54

de vida sana,

4. Llevar a cabo los programas obligatorios del Ministerio del Trabajo.
5. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario;

d) Registros internos del servicio médico

- Llevar la estadística de enfermedades producidas.
- Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- Mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y ocupacional, historia clínica y además registros que señalen las autoridades competentes.
- Levantar y estudiar la morbilidad de la organización.
- Mantener todo el archivo necesario y protocolos para la vigilancia de la salud de los trabajadores especialmente cumplir con los protocolos de bioseguridad de COVID-19 en los diferentes proyectos del PPSSPz en el cual destaca la evaluación mensual de los empleados.

e) Prestación de primeros auxilios

El servicio médico proveerá de información y entrenamiento al personal para primeros auxilios, así como prestará los mismos al trabajador de manera inmediata cuando lo requiera.

f) Readecuación, reubicación y reinserción de los trabajadores


El servicio médico asesorará a la institución en la distribución racional de los trabajadores que necesiten ser re-adequados, re-ubicados y reinsertados.

g) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

El Patronato Provincial de Pastaza tendrá protección prioritaria a los trabajadores que tengan vulnerabilidad y se tendrá mayor cuidado en la salud de las trabajadoras embarazadas, tomando las siguientes consideraciones:

- I. El personal femenino que se encuentre en periodo de embarazo no podrá doblar turnos o laborar en turnos de velada, si fuere requerido por su jefatura inmediata, comunicará dicho particular al Departamento de Talento Humano, para que le exima de este requerimiento.
- II. Se encuentra prohibido el trabajo al personal femenino dentro de las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto, se justificará dicha ausencia al trabajo a través de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto de Seguridad Social.
- III. El personal femenino que se encuentre en etapa de gestación y que por prescripción médica (médico IESS), debido a la naturaleza de trabajo que realiza, amerite el reubicar de lugar de trabajo durante el tiempo del embarazo, se procederá a realizar un análisis previo por parte del médico ocupacional de la



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 42 de 54

institución para autorizar la reubicación.

h) medidas de prevención de riesgos para las personas con discapacidad.

- I.** El personal discapacitado no trabajará en áreas, en que por su incapacidad física, podría derivar en riesgo para su salud o integridad física.
- II.** Para el personal discapacitado del Patronato Provincial de Pastaza, se garantizará la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo, por lo que si es necesario se modificará y adaptará accesos, planos de trabajo y servicios generales de las instalaciones de la institución.
- III.** El Patronato Provincial de Pastaza establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral, recreación y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización en atención a lo contemplado en la Ley Orgánica de Discapacidades.


CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art 15.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS

- a) El PPSSPz desarrollará el programa de prevención para todo el personal de la organización de acuerdo a las directrices establecidas en el Acuerdo Interinstitucional MDT-MSP-2019-0038 emitido por el Ministerio del Trabajo y MSP
- b) Se llevará a cabo el programa para fomentar la salud de los trabajadores y la Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Las fases para la implementación del Programa de Prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco, u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados
 - Sensibilización y socialización;
 - Diagnostico general;
 - Ejecución de estrategias de prevención;
 - Evaluación del programa; y,
 - Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.
- d) Dentro del programa se concientizará al personal acerca del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y se realizarán actividades en función de la prevención y estilos de vida saludable.
- e) En caso de detectar a un trabajador con problemas de adicción dentro de los diagnósticos respectivos, la institución garantizará la NO DISCRIMINACIÓN del trabajador y brindará el apoyo correspondiente a través de los organismos especializados.
- f) Someter a pruebas de alcocheck a todo el personal del Patronato Provincial de Servicio Social de



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 43 de 54

Pastaza, las veces que creyera conveniente.

g) Se emite los responsables a nivel institucional para el cumplimiento del

- El Ministerio de Salud Pública, a través de sus unidades competentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del acuerdo MDT-MSP-2019-0038 y sus competencias institucionales;
- El Ministerio del Trabajo, a través de sus unidades competentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del presente acuerdo y sus competencias institucionales;
- Del empleador o máxima autoridad de los espacios laborales, tanto del sector privado como del sector público, están obligados a proporcionar todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables para que se realicen los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados
- Del médico encargado de la gestión de salud en el trabajo y del técnico o responsable de seguridad o quien hiciere sus veces. Serán los responsables de la formulación e implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, y conformarán un equipo multidisciplinario para la ejecución de las diferentes actividades de dichos programas.

Art 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

El Patronato Provincial de Pastaza realizará un programa de Riesgo Psicosocial dirigido a los trabajadores en base a los parámetros y directrices establecidas en el Acuerdo ministerial MDT-2017-082 emitido por el Ministerio del Trabajo, el cual tendrá como objetivo fundamental determinar acciones y medidas de intervención para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

Todos los/as trabajadores/as que sean parte de una relación laboral ya sea en el sector público o privado, son responsables de mantener relaciones de respeto y equidad con sus jerárquicos superiores, con su empleador y con sus compañeras o compañeros de trabajo, ejecutando de manera eficiente sus actividades; y, además, tienen la responsabilidad de denunciar cualquier exceso del cual se crean víctimas en la relación laboral.

Todas las instituciones y entidades del sector público y empleadores del sector privado deben adaptar su normativa interna conforme a los preceptos establecidos en el **Acuerdo Ministerial; Nro. MDT- 2020 – 244** en el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”


CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art 17.- Registro y Estadística

Para el registro y estadística de los accidentes e incidentes se deberá seguir el siguiente procedimiento:



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 44 de 54

- a) Todo incidente o accidente que ocurra en el Patronato Provincial de Pastaza o actividades que se realicen fuera de la institución, deberá ser reportado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, por el responsable del departamento o proyecto donde se ha presentado este hecho, en un plazo de tiempo no superior a 24 horas.
- b) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, procederá a levantar el registro de incidente – accidente en base de la resolución CD 513 IEISS, de acuerdo al procedimiento estipulado, para estos sucesos.
- c) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, realizado el análisis del incidente - accidente, procederá a establecer con el responsable del departamento o proyecto las medidas correctivas pertinentes para evitar su recurrencia.
- d) El accidente que por descuido u olvido no sea informado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional descrito en el Art. 4 literal g), se presumirá como negligencia por el responsable del departamento o proyecto donde se presentare el accidente, y estará sujeta a las sanciones establecidas en el Art. 27 de este reglamento.
- e) Ocurrido el accidente, el o los testigos de este hecho, deberán comunicar inmediatamente al responsable de proyecto o departamento sobre el acontecimiento y este a su vez deberá informar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) El médico del Patronato Provincial de Pastaza o los miembros de las Brigadas de Emergencias, facilitarán los primeros auxilios al (los) accidentados, hasta que se hagan presentes los miembros de las entidades de socorro (Cruz Roja, Bomberos, Policía Nacional, etc.).
- g) Al personal accidentado se lo trasladará inmediatamente hasta un centro hospitalario más cercano.
- h) Anualmente la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional entregará el reporte de la estadística de accidentabilidad laboral a la Unidad Técnica de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo.
- i) En la reunión mensual del comité de Seguridad y Salud Ocupacional, se analizará el accidente presentado para adoptar las medidas correctivas del caso.

Art 18.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO


La investigación del accidente se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Revisión de Antecedentes

El Analista de SSO deberá revisar todos los antecedentes constantes en:

- a) Historial del trabajador en la institución: fecha de ingreso, registros de entrega de EPP, asistencia a capacitaciones, llamados de atención o accidentes ocurridos anteriormente.
- b) Ficha medica del trabajador.
- c) Bibliografía técnica relacionada.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 45 de 54

- d) En el caso de los trabajadores sin relación de dependencia o autónomos, las declaraciones del afiliado, de la persona o empresa quien contrató sus servicios

2. Declaraciones y Testimonios

- a) La declaración del accidentado, de los testigos o demás personas relacionadas con el accidente y otros elementos disponibles, permite profundizar con mayor precisión en la reconstrucción de los hechos ocurridos.
- b) Debe realizarse una entrevista con el accidentado y cuando sea factible, con los testigos presenciales y/ o referenciales del accidente y demás personas que puedan mantener alguna relación relevante en el suceso con la mayor celeridad posible. Estas declaraciones deberán ser escritas y firmadas por las personas que las aporten.
- c) Se debe tener presente el objetivo de la investigación de los accidentes de trabajo: definir y motivar las causas para evitar su repetición.

Recomendaciones generales sobre el interrogatorio:

El interrogatorio inicial debe ser personal.

- Debe iniciarse el contacto en un clima de confianza.
- Las preguntas deben ser contestadas con explicaciones.
- Los problemas críticos deben ser tratados una vez se haya logrado un clima de confianza.
- Si existe dificultad en contestar una pregunta pasar a la siguiente y más tarde volver sobre ésta, formulándola de una manera diferente.
- No deben preguntarse sobre tópicos diferentes al mismo tiempo
- Las preguntas no deben inducir el sentido de las respuestas.
- El interrogatorio se hará con el tiempo suficiente y el lenguaje adecuado y comprensible para el entrevistado.
- Las declaraciones deben ser evaluadas críticamente tomando en cuenta la relación y posición que guarda cada testigo con el accidentado.

3. Observación del Lugar del Hecho

Proceder a comprobar las informaciones y datos fundamentales del accidente, en el lugar donde se produjeron los hechos, la efectividad de esta etapa estará condicionado al conocimiento que tenga el investigador del objetivo observado.

De ahí la necesidad de estudiar a profundidad el puesto de trabajo o actividad investigada, el funcionamiento y características tecnológicas de los medios de trabajo y los factores asociados a la conducta del hombre, para lo



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 46 de 54

cual resulta de inestimable valor el asesoramiento que pueda brindar el personal técnico de la organización (responsables de departamentos, coordinadores, entre otros), trabajadores de experiencia y testigos.

Se deberá analizar el registro documentado de situaciones que puedan ayudar a la investigación.

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

En este apartado se realizará una descripción de los hechos que han ocasionado el incidente o accidente, indicando la tarea que realizaba el trabajador cuando sucedió así como los materiales, productos, equipos de trabajo y medio ambiente de trabajo en el cual se produjo para identificar la necesidad de implementar acciones preventivas o correctivas. Iniciando los correctivos para las causas principales.

DETECCIÓN DE LAS CAUSAS

Utilizar la metodología: Diagrama de Causa Efecto (espina de pescado).

Las etapas anteriores deben tender a la reconstrucción de los hechos de manera fidedigna y corresponder a los elementos comprobados. Se determinarán todas las causas que originaron o tuvieron participación en el accidente:

4. CAUSAS DEL ACCIDENTE/INCIDENTE

- a) Causas directas (acciones y condiciones subestándares), explican en primera instancia el porqué de la ocurrencia del siniestro;
- b) Causas indirectas (factores del trabajo y factores del trabajador) explican el porqué de las causas directas del accidente.
- c) Causas básicas o raíz por déficit del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

Los datos deben ser integrados y evaluados globalmente, constatando su fiabilidad y determinando su interrelación lógica para poder deducir la participación y secuencia de las causas del accidente.

Las informaciones contradictorias suponen la determinación de causas dudosas y nos alertan sobre defectos en la investigación.

A partir de los datos disponibles se debe evaluar cada una de las posibles hipótesis que pudieran tener participación, teniendo en cuenta que las mismas pueden ser de carácter técnico, por la conducta del hombre y por déficit de la gestión; definiendo cuales tuvieron real participación en el accidente.


Las causas deben ser siempre factores, hechos o circunstancias realmente existentes, por lo que sólo pueden aceptarse como tales los hechos demostrados y nunca los motivos o juicios de valor apoyados en suposiciones.

5. DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La determinación de las medidas correctivas se realiza simultáneamente y en estrecha relación con la precisión de las causas.

Las medidas correctivas / preventivas deben ser emitidas para los tres niveles causales: Causas Directas; Causas



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 47 de 54

Indirectas y Causas Básicas.

En el caso de riesgo inminente, los correctivos de sus causas, se emitirán en el lugar de trabajo al momento de la investigación, sin perjuicio de que éstas consten en el informe.

- a) **Mediciones o pruebas de ensayo:** Cuando la investigación del accidente o incidente precise de la realización de mediciones o pruebas de ensayo de materiales, los resultados de las mismas se adjuntan al informe del incidente o accidente en sus correspondientes anexos.
- b) **Reportaje fotográfico:** Siempre que sea posible, en el informe del incidente o accidente, se incluirá un reportaje fotográfico del mismo. Siendo dicho reportaje obligatorio, en todos los accidentes graves, muy graves o mortales o en aquellos que por su frecuencia o sus características especiales, por su rareza requieran de una mayor difusión.

6. NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE AL IESS

- a) Reportar el accidente cuando existen pérdidas de al menos de una jornada laboral, deben ser informados y notificados a las autoridades externas (IESS en el plazo máximo de 10 días calendario).
- b) Completar registro “Reporte de investigación de incidentes y accidentes de trabajo”.

7. DOCUMENTAR

Toda la documentación relativa a la investigación, incluida la planificación de medidas preventivas a adoptar, deben ser archivada en el expediente.

8. ESTADÍSTICA ANUAL

Llevar una estadística de incidentes y accidentes, mismo que debe ser reportado anualmente al ente de control (IESS).

9. ACTUALIZACIONES

Se realizarán cada año, o cuando se modifiquen o amerite nueva revisión.

CAPÍTULO V


INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art 19.- Información

Todos los trabajadores, al momento de ser contratados, serán informados sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, así como de las medidas preventivas establecidas a continuación:

- a) El Patronato Provincial de Pastaza establecerá sistemas de información y capacitación para garantizar la disminución y/o eliminación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las cuales se realizarán en coordinación con el Departamento de Talento Humano de la institución.
- b) Todo trabajador que se incorpora al Patronato Provincial de Pastaza, antes de ingresar a laborar en las



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 48 de 54

instalaciones o sucursales recibirá la inducción sobre seguridad industrial, por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, donde se informará sobre normativa y procedimientos de seguridad, así como de la exposición y mecanismos de prevención a los riesgos de trabajo; para lo cual el área de Recursos Humanos deberá coordinar la inducción pertinente.

- c) Se informará a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerá previo acuerdo de las partes interesadas.

Art 20.- Capacitación

- a) Los jefes departamentales o coordinadores de proyectos donde se integre un nuevo trabajador, será el responsable de facilitar la inducción en los procedimientos de operación de equipos y maquinarias, así como procedimientos de seguridad propios del área de trabajo así también asignará a una persona que acompañe al nuevo trabajador en el tiempo que demande la inducción en el área de trabajo.
- b) En caso de que el trabajador considere que la inducción de desempeño en su trabajo es insuficiente solicitará a Talento Humano o a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se prolongue el tiempo de entrenamiento o la aclaración de los procedimientos de trabajo.
- c) Anualmente se elaborará por parte de las áreas de Seguridad Industrial y el Servicio Médico el programa de capacitación para el personal de la institución, en los temas referentes a prevención de Riesgos del Trabajo y Salud.
- d) Se mantendrá información periódicamente relacionada a Seguridad y Salud en el Trabajo, en las carteleras dispuestas en cada una de las áreas de la institución, o a través del internet, para el conocimiento de todo el personal.
- e) El personal de la institución podrá solicitar información y/o capacitación en temas relacionados a Seguridad y Salud Ocupacional, a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o Área legal.
- f) Para la ejecución del programa de capacitación sobre seguridad y salud ocupacional, será coordinado conjuntamente con Talento Humano, Producción (servicios), Seguridad Industrial y Servicio Médico.
- g) Los instructores de los temas de capacitación podrán ser tanto a nivel interno como externo, con la debida coordinación de Talento Humano.

Art 21.- Certificación de competencias laborales

Al personal que efectúe tareas de alto riesgo, deberá contar con certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales en las tareas a realizar ante Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión.

El Patronato Provincial de Pastaza está obligado a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador, en caso de que el trabajador no cuente con esta certificación o que ya se encuentre realizando estas funciones,



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 49 de 54

el empleador deberá garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Art 22.- Entrenamiento

Todos los trabajadores serán entrenados, adiestrados permanentemente, mediante charlas, panfletos, seminarios, etc., acerca de los riesgos existentes en su puesto de trabajo así como entrenamientos para cumplir adecuadamente las funciones dentro de sus actividades, para poder prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art 23.- Incumplimientos

1. El Patronato Provincial de Pastaza, se someterá a lo dispuesto en el Código del Trabajo vigente, en caso de inobservancia y/o incumplimiento con respecto a Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Todos los trabajadores del Patronato Provincial de Pastaza, acatarán y cumplirán estrictamente las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas en este Reglamento, y lo dispuesto en el Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS C.D. 513, en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (2393), en las Normas de Cuidado Ambiental, y otros que en esta materia se dictaren.
3. El incumplimiento a las Normas establecidas en el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a las faltas cometidas o a la gravedad de sus consecuencias, conforme a las disposiciones del Código del Trabajo.

Art 24.- Sanciones

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

Para la aplicación de las sanciones, las faltas se dividirán en leves y graves:

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Serán faltas leves, para el personal que conforman los Comités Paritarios del Patronato Provincial de Pastaza el no realizar sesiones mensuales ordinarias o extraordinarias (según la necesidad) acorde a lo establecido en este reglamento y con el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (2393).
- c) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del Patronato Provincial de Pastaza.
- d) Se considerará falta grave la reincidencia al no realizar las sesiones mensuales u ordinarias (según la necesidad) por parte de los miembros de los Comités Paritarios del Patronato Provincial de Pastaza.



 Patronato Provincial de Pastaza	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 50 de 54

- e) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Patronato Provincial de Pastaza.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para el Patronato Provincial de Pastaza, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.

El Patronato Provincial de Pastaza podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en el reglamento y facilitados por el empleador.

Estas sanciones se aplicarán a todo el personal del Patronato Provincial de Pastaza, cuando exista violación de la presente normativa y no tendrá excepción alguna.

DEFINICIONES

Para efectos de conocimientos de la terminología que se emplea en el presente reglamento, se define los siguientes conceptos.

Accidentes de trabajo (Art. 348, Código del trabajo):

Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Acto - Subestándar:

Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda ocasionar un accidente.


Condición - Subestándar:

Cualquier cambio o variación introducida a las características físicas o al funcionamiento de los equipos, los materiales, y/o el ambiente de trabajo y que conllevan una anomalía en función de los estándares establecidos o aceptados, constituyen condiciones de riesgo que pueden ser causa directa de accidentes operacionales.

Enfermedades profesionales (Art. 349, código del Trabajo):

Son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 51 de 54

realiza el trabajador y que producen incapacidad.

Evaluación del riesgo:

- Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no.
- Es la cuantificación del nivel de riesgos y sus impactos, para priorizar la actuación del control del factor de riesgo respectivo.

Exámenes médicos preventivos:

Se refiere a los exámenes médicos que se realizan a todos los trabajadores al inicio de sus labores en el centro de trabajo y de manera periódica (anuales o semestrales), de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad.

Incidente:

Evento que puede dar lugar a un accidente o tiene el potencial de conducir a un accidente.

Riesgo:

Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas y a las instalaciones, mediante la presencia de accidentes, enfermedades, insatisfacciones y averías.

Riesgo tolerable:

Riesgo que ha sido reducido al nivel que puede ser soportado, por la organización considerando las obligaciones legales y su política de seguridad y salud ocupacional.

Salud:

Se denomina al completo estado del bienestar físico, mental, social, y ambiental. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Seguridad y salud ocupacional (SSO)

Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental, y social de los trabajadores(as) potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Seguridad industrial:

El conjunto de técnicas aplicadas en áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Trabajo:


Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones para el área administrativa.

- a) Evite derramar líquidos combustibles o contaminantes sobre el piso, alfombras, muebles, equipos, etc.
- b) Apague y desconecte las máquinas, equipo y terminales que no use.
- c) Apague las luces de su oficina al salir.




	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 52 de 54

- d) Las sillas deben ser ergonómicas, para una adecuada postura de la espalda, mantenga su columna arimada al espaldar de la silla, evite adoptar posturas inconvenientes o forzadas.
- e) No convertir en bodegas los servicios higiénicos, ni dejar piezas de vajilla sobre los lavabos.
- f) Cerrar las llaves de agua después de usarlas y mantenerlas así cuando se presente la suspensión temporal de este servicio.
- g) No trate de reparar equipos de oficina o instalaciones que se encuentren dañados o presenten desperfectos, comunique a su jefe respectivo, para que tramite la reparación o reposición.
- h) Evite que los muebles obstruyan la libre circulación de personas.
- i) Camine con cuidado sobre los pisos resbalosos, recién encerados o mojados, tenga precaución al subir o bajar las gradas.
- j) No sobrecargue los tomacorrientes, use otros o solicite una nueva instalación.
- k) Desenchufe los artefactos eléctricos, sin halar del cordón o cable.
- l) Antes de ingresar a las instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza, desinfectarse mediante el uso de cabinas de desinfección y alcohol antiséptico al 70%.
- m) La toma de la temperatura corporal será en la sien derecha o izquierda.
- n) Evitar las aglomeraciones de personas y mantener el distanciamiento social de 2 metros.
- o) Usar cubrebocas o mascarillas correctamente dentro de las instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza, durante toda su estancia.
- p) Mantener el orden y limpieza en su puesto de trabajo.

De la gestión ambiental.

- a) Se establecerá programas de concientización en el cuidado y preservación del medio ambiente, para todo el personal del Patronato Provincial de Pastaza.
- b) La institución mantendrá programas de reutilización, reciclaje de materiales, así también fomentará la reducción de sus desechos industriales, médicos, emisiones a la atmosfera o descargas líquidas residuales no domésticas, conforme lo estipulado en la legislación local y nacional.
- c) Queda prohibido la caza, maltrato o asesinato de la fauna silvestre o salvaje y fauna en proceso de domesticación.
- d) Si se encontrasen animales de fauna silvestre o en proceso de domesticación en las instalaciones o sucursales del Patronato Provincial de Pastaza, dar aviso inmediatamente al ministerio del ambiente para que traten estos casos forma correcta mediante la utilización de técnicas y metodologías que permitan la re-inserción en su hábitat natural o brinden los cuidados médicos oportunos a la vida animal.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 53 de 54

Disposiciones a cumplir por Buenas Prácticas Laborales.

- a) El personal deberá lavarse las manos con agua y jabón antes de comenzar el trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada, cada vez que use los servicios sanitarios y después de manipular cualquier material u objeto.
- b) El uso de guantes no exime al personal de la obligación de lavarse las manos.
- c) Cuando sea necesario, el uso de accesorios como guantes, botas, gorros, mascarillas, deberán estar limpios y en buenas condiciones.
- d) Cuando sea necesario el uso de delantales o vestimenta, ésta debe permitir la visualización fácil de su limpieza.
- e) El calzado que se usará en las instalaciones deberá ser cerrado, antideslizante para los hombres, zapato cerrado o abierto (si la actividad lo permite) para mujeres.
- f) Los trabajadores deberán tener el uniforme respectivo y debe ser fácil de identificar su limpieza.
- g) El personal operativo que trabaje en áreas de la salud deberán mantener el cabello totalmente cubierto por un cubre cabello, deberá tener las uñas cortas y sin esmalte.
- h) Los visitantes y el personal administrativo que transite por las instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza deberán acatar con las disposiciones de seguridad y salud ocupacional.
- i) El personal que labore en las instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza deberán acatar las normas establecidas que señalen la prohibición de fumar y consumir alimentos o bebidas.
- j) El personal que se conozca o se sospeche padece de una enfermedad infecciosa susceptible de ser transmitida, que presente heridas infecciosas o irritantes no podrá manipular directa o indirectamente cualquier tipo de equipo o maquinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se encargará a la Presidencia y Dirección del Patronato Provincial de Pastaza del cumplimiento y aplicación de este Reglamento, a través del Responsable de Prevención de Riesgos con el apoyo del Comité.


SEGUNDA.- Serán parte de la normativa en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de este Reglamento todas las disposiciones vigentes contenidas en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que no hubieren sido contempladas en el presente Reglamento.

TERCERA.- La responsabilidad por el cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rigen en materia de prevención de riesgos del trabajo, abarcará en general a todos los funcionarios, empleados y trabajadores que conforman el Patronato Provincial de Pastaza.

CUARTA.- El presente REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Ministerio de Trabajo

QUINTA.- La Empresa una vez aprobado el reglamento entregará un ejemplar a cada uno de sus funcionarios, empleados y trabajadores; a fin de que sea debidamente conocido y aplicado.



	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión: 01
		ABRIL 2021 Página 54 de 54

CLAUSULA DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza aprobado el 17 de octubre del 2018, por el Dr. Fernando Hidalgo Quintanilla, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato "Ministerio del Trabajo".

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Puyo, el día 27 del mes de mayo del año 2021.

SUSCRITO POR

Presidenta Patronato Provincial de Pastaza	Analista Seguridad Industrial del PPSSPZ	Medico Ocupacional del PPSSPz
Prof. Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria	Ing. Alexis Darío Ávila Gutiérrez	Dra. Pamela Fernanda Pancho Guevara
170957831-2	160065721-5	060408923-5

